



Exp N.º 132 de agosto 27 de 2024
Infracción

AUTO N.º 0952-22-04 SEP 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE
CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 31 de julio de 2024, generándose el informe de visita No. 00062, donde se observó y concluyó lo siguiente:

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 31 de julio del año 2022, contratistas adscritos a la Oficina de flora y control y vigilancia de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, procedimos a realizar visita de inspección técnica ocular en atención al oficio N°3401 de 22 de mayo de 2024, concerniente a una invasión en un predio en el sector Texalandia-Troncal de occidente en el municipio de Toluviejo.

*La visita fue atendida por la señora Silvia Salcedo solorzano con CC. 1108761890 y numero de celular 3006957743, en calidad de representante de las personas que se encuentran ocupando el predio. Se tomaron las coordenadas geográficas con un GPS Garmin Etrex y se procedió al registro con una cámara canon Power Shot SX530 HS, cuyas coordenadas del área se describen en la **Tabla 1**, la cual sirvió de insumo para su delimitación, utilizando la herramienta Google Earth Pro-2023 como se muestra en la **Imagen 1**.*

Tabla 1. Coordenadas correspondientes al área de intervención en el sector Texalandia – Troncal de Caribe, municipio de Toluviejo.

PUNTOS	COORDENADAS	
	LN	LW
1	9.453917	-75.446568
2	9.452622	-75.446066
3	9.452646	-75.445542
4	9.454096	-75.446017

OBSERVACIONES EN CAMPO

*El sitio objeto de visita se localiza en el sector Texalandia, troncal del caribe, vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, diagonal a la Estación de Servicios Distracom de Toluviejo, en las coordenadas LN: 9.453889; LW: -75.446111 en un área aproximada de 3.500m², equivalentes a 0.35 ha correspondientes a la invasión, como se muestra en la **Imagen 2,3**.*

Durante el desarrollo de la visita, se realizó un recorrido dentro del área intervenida donde se identificó una problemática de ocupación ilegal o invasión de un terreno, la cual afectó a la cobertura vegetal conformada por especies pertenecientes al Bosque Seco Tropical- Bst.

Exp N.º 132 de mayo 27 de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

0952 - - - -
04 SEP 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA”

Esta afectación al BsT, se realizó mediante tala ilegal de especímenes forestales para actividades de loteo y posterior construcción con material semipermanente o cambuches, sin cerramiento perimetral en toda el área intervenida, como se observa en las imágenes 4-6.

*La tala ilegal realizada dejó como resultado la presencia de 83 tocones, a los cuales se les tomo las medidas dasométricas promedios de cada uno, con el fin de tener registro cuantitativo de los especímenes arbóreos talados, en la siguiente **Tabla 2** y en las imágenes 7-12, se detalla los datos de los tocones.*

Tabla 2. Medidas dasométricas promedios de las especies forestales objeto de la tala ilegal(tocones)

Nº de individuos X ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP (m)	Alturas Aproximada s (m)	Volúmenes aproximados (m ³)	TIPO DE MADERA
(20) Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	0.86	12m	0.49m ³	Ordinaria
(15) Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1.50	10m	1.25 m ³	Ordinaria
(5) Camajon	<i>sterculia apetala</i>	1.69	9m	1.43 m ³	Ordinaria
(10) Guásimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	1.24	7m	0.59 m ³	Ordinaria
(8) Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	0.76	7m	0.22 m ³	Ordinaria
(10) Campano	<i>Samanea saman</i>	1.64	10m	1.49 m ³	Ordinaria
(12) Uvito	<i>Cordia dentata</i>	0.33	7.6m	0.04 m ³	Ordinaria
(3) Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	0.26	3.5m	0.01 m ³	Ordinaria
TOTAL				5,27 m³	

De los procesos de extracción de la madera, como la tala, se calculó un total aproximado de 5,27 m³ de madera en bruto.

*Dentro de esta zona se pudo identificar a la presencia de especies arbóreas características de terreno consolidado, dentro de los cuales se identificaron en pie las siguientes especies: Guacamayo (*Albizia niopoides*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Camajon (*sterculia apetala*), Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*), Chicho (*Acacia glomerosa*), Campano (*Samanea saman*) Uvito (*Cordia dentata*) Vara de humo (*Cordia alliodora*), así como observa en las imágenes 13-14.*

Según lo evidenciado en campo estas actividades de tala, loteo y construcciones semipermanentes, originaron perdida de cobertura vegetal, la cual produjo afectaciones como alteraciones del paisaje a causa del asentamiento humano, perdida de servicios ecosistémicos y perdida del Hábitat alterando los nichos ecológicos de las especies de fauna silvestre, que aquí habitaban.

Esta área intervenida se encuentra ocupada por 44 familias, las cuales llevaron a cabo estas adecuaciones de terreno, y manifiestan que realizaron esta actividad ya que no poseen vivienda digna, y que la alcaldía municipal de Toluviejo no les ha solucionado las peticiones y las diferentes quejas formales que estas han instaurado ante el municipio.



Exp N.º 132 de mayo 27 de 2024
Infracción

0952 - - - -

CONTINUACIÓN AUTO N.º

04 SEP 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA”

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo a la visita de inspección técnica ocular en atención al oficio N° 3401 de 22 de mayo de 2024, concerniente a una invasión en un predio en el sector Texalandia- Troncal de occidente en el municipio de Toluviejo, nos permitimos considerar lo siguiente:

1. Que el área intervenida tiene una extensión de 3.500m², y se identificó una problemática de invasión, la cual afectó a la cobertura vegetal conformada por especies pertenecientes al Bosque Seco Tropical – BsT, mediante la tala y quemas de especies forestales, con un volumen aproximado de 5,27 m³ de madera en bruto.
2. Se evidenció la presencia de 83 tocónes de la especie Guacamayo (*Albizia niopoides*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Camajón (*sterculia apetala*), Guásimo (*Guazuma Ulmifolia*), Chicho (*Acacia glomerosa*), Campano (*Samanea saman*) Uvito (*Cordia dentata*) Vara de humo (*Cordia alliodora*) las cuales según la Resolución 0617 de 2015 de CARSUCRE están categorizadas como maderas ordinarias. Así también, se les tomó las medidas dasométricas promedios de cada uno (**Tabla 2**), con el fin de tener registro cuantitativo de los especímenes arbóreos talados.
3. Las actividades de tala, loteo y construcción han originado afectaciones cualitativas como alteración del paisaje a causa del asentamiento humano, perdida de servicios ecosistémicos y alteración de los nichos ecológicos de las especies de fauna silvestre.
4. Dentro de la zona se identificaron la presencia de especies arbóreas en pie, con alturas promedio de hasta 12 metros como Guacamayo (*Albizia niopoides*) y Campano (*Samanea saman*).
5. El área intervenida se encuentra ocupada por 44 familias, las cuales exigen a la alcaldía de Toluviejo, un programa de vivienda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: “El Ambiente es



Exp N.º 132 de mayo 27 de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

0952- - - - 04 SEP 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA”

patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que, la Ley 99 de 1993 establece las funciones de la CAR en el numeral 2 del artículo 31, de la siguiente manera: *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone: *“Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.”*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a lo contenido en el informe de visita No. 00062 de 31 de julio de 2024 y de acuerdo a lo establecido en la normatividad arriba citada, se ordenará abrir por un término máximo de seis (6) meses, indagación preliminar de carácter administrativo ambiental sancionatorio.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, por el término máximo de seis (6) meses, con el fin de identificar e individualizar a las personas que se encuentran interviniendo el predio en el sector Texalandia, troncal del caribe, vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, diagonal a la Estación de Servicios Distracom de Toluviejo, en las coordenadas LN:9.453889; LW: -75.446111, con actividades de tala ilegal de árboles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. SOLICÍTESELE a la **ALCALDÍA MUNICIPAL TOLUVIEJO**, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación, adelante todas las medidas policivas y administrativas a que haya lugar tendiente a suspender las actividades de tala ilegal de árboles en el sector Texalandia, troncal del caribe, vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, diagonal a la Estación de Servicios Distracom de Toluviejo, en las coordenadas LN:9.453889; LW: -75.446111, además tome las acciones pertinentes y necesarias que permitan corregir, restaurar o compensar el daño generado por las



Exp N.º 132 de mayo 27 de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0952 - - - - 04 SEP 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA”

actividades de invasión por parte de las 44 familias. De las actividades realizadas deberá rendir un informe donde se verifique el cumplimiento de lo antes solicitado, para lo cual deberá enviar registro fotográfico. Diagonal 2 N 6 - 12 Calle Real, Toluviejo / oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co

2.2. SOLICÍTESELE al **COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE TOLUVIEJO**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación, manifieste de manera clara y expresa que acciones y controles ejerce en la jurisdicción del municipio para evitar las actividades de tala ilegal de árboles en el sector Texalandia, troncal del caribe, vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, diagonal a la Estación de Servicios Distracom de Toluviejo, en las coordenadas LN:9.453889; LW: -75.446111. Asimismo, se sirva identificar e individualizar a las personas que se encuentra realizando las actividades antes mencionada- Del cumplimiento de esta solicitud el señor comandante de Policía de la Estación de Toluviejo deberá rendir el informe respectivo. Hágase la anotación en el oficio al comandante de Policía de la Estación de Toluviejo que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 -Falta disciplinaria- de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. desuc.etoluviejo@correo.policia.gov.co

2.3. SOLICÍTESELE al **INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE TOLUVIEJO** se sirva identificar e individualizar a las personas que se encuentran realizando las actividades de tala ilegal de árboles en el sector Texalandia, troncal del caribe, vía que de Sincelejo conduce al municipio de Toluviejo, diagonal a la Estación de Servicios Distracom de Toluviejo, en las coordenadas LN:9.453889; LW: -75.446111. Del cumplimiento de esta solicitud deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles. Hágase la anotación en el oficio que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. Diagonal 2 N 6 - 12 Calle Real, Toluviejo / oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co

PARÁGRAFO: Se practicarán las demás diligencias que se estimen pertinentes para la verificación de los hechos objeto de la presente indagación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este acto administrativo por aviso¹ en página web, teniendo en cuenta que se desconoce los presuntos infractores.

¹ Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Exp N.º 132 de mayo 27 de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

0952- - - - -
04 SEP 2024

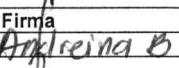
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE
CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA”**

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE a través de la página web lo dispuesto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andreina Beltrán Montes	Abogada	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.